

Radicado: 2020- 0045
Demandante: Félix Antonio Lerma
Demandado: Alba Rocío López Quintero

Constancia secretaría. Armero Guayabal, Tolima, 3 de agosto de 2020. Se informa al señor Juez que en el presente tramite fue allegado por el apoderado de la parte actora, prueba de la remisión de la citación para notificación personal (16-07-2020) y posteriormente prueba de su recibido (23-07-2020).



ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, tres de agosto de dos mil veinte

El apoderado de la parte actora, allegó copia de la citación para notificación personal de la ciudadana Alba Rocío López Quintero, identificada bajo el numero guía RB779771210CO; al respecto se considera:

Que le artículo 291 del C.G.P. prevé:

*“ 3. La parte **interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado**, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.*

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

Radicado: 2020- 0045
Demandante: Félix Antonio Lerma
Demandado: Alba Rocío López Quintero

*La empresa de servicio postal **deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente...**” -
negrilla y subrayas parte del texto original-*

Y la copia de la citación anexada carece de sello de “***copia- cojeto***”, por ende, no ha de tenerse como válido dicho trámite y por ende se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo preceptuado en la norma en cita, efectuando de manera correcta el proceso de notificación de la pasiva.

NOTIFIQUESE

El J u e z



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL*

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO n.º 049
Hoy 5 de agosto de 2020

P/MOISES MEDINA GONZALEZ
Johana Alexandra León Avendaño
Secretaria
(USO DE PERMISO)